

**MEMORÁNDUM DE ACUERDO ENTRE EL CONSULADO GENERAL DE MÉXICO
EN SAN JOSÉ, CALIFORNIA, Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL CONDADO
DE MONTEREY, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SOBRE
COOPERACIÓN PARA APOYAR A LOS NACIONALES MEXICANOS DE ORIGEN
INDÍGENA**

ESTE MEMORÁNDUM DE ACUERDO ("**Acuerdo**"), por y entre el Consulado General de México en San José, California ("**Consulado**"), y el Condado de Monterey, California, que incluye entre sus áreas componentes al Departamento de Salud del Condado de Monterey ("**CMHD**"), se elabora y entra en vigor a partir del 11 de agosto del 2023. Al Consulado y al CMHD se les refiere en algunas ocasiones individualmente como "**Parte**" y colectivamente como "**Las Partes**".

Por lo tanto, en consideración de los compromisos mutuos contenidos en el presente documento, Las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Propósito. El propósito de este Acuerdo es establecer los entendimientos comunes y las relaciones de cooperación entre Las Partes relativas a la administración y coordinación del Programa del Centro de Recursos para Trabajadores Agrícolas ("**FRCP**", por sus siglas en inglés) del Condado. El FRCP del Condado es un programa del CMHD cuyas metas incluyen construir confianza y relaciones con los trabajadores agrícolas brindando acceso a recursos esenciales, servicios, y abogacía que promueva la equidad económica, educativa y social, asesorando a los trabajadores agrícolas sobre las leyes laborales existentes que los protegen; y ayudando a los trabajadores agrícolas a navegar por las agencias públicas y buscar soluciones en cuestiones laborales. Los servicios se brindan en inglés, español, mixteco, triqui, zapoteco y otros idiomas indígenas

El presente Acuerdo se establece en el marco de la propia estrategia del Consulado para implementar y operar una Ventanilla de Atención Integral a los Pueblos Originarios e Indígenas de México en el Exterior, conocida como VAIPOIME, con el fin de multiplicar la información y asesoría que se brinda a los miles de miembros de la comunidad en el Condado de Monterey, California.

Las Partes desean explorar una oportunidad para colaborar en apoyo a nacionales mexicanos de origen indígena uniendo esfuerzos para facilitar las actividades referidas en el párrafo 4 en cualquier otro lugar que Las Partes acuerden mutuamente.

Este Acuerdo es únicamente una formalización que detalla cómo pretenden trabajar Las Partes de manera conjunta, pero no es un contrato legalmente exigible. Ninguna de Las Partes podrá entablar una demanda contra la otra Parte para reclamar daños o resultados específicos por el incumplimiento de las actividades mencionadas en este Acuerdo.

2. Término. El término de este Acuerdo será del 11 de agosto del 2023 al 10 de agosto del 2024. Este Acuerdo puede rescindirse de conformidad con la sección Terminación.
3. Terminación. Cualquiera de Las Partes podrá, mediante notificación escrita a la otra Parte, dar por terminado este Acuerdo en cualquier momento y sin causa alguna, especificando la fecha efectiva de la terminación, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha efectiva de tal conclusión.
4. Actividades que se realizarán por el FRCP. De conformidad con este Acuerdo, el FRCP deberá:
 - a. Servir como enlace entre el Consulado y las personas interesadas que requieran interpretación de información en lenguas indígenas para los servicios relacionados con dudas sobre cuestiones laborales, disponibles a través del Consulado,
 - b. Proporcionar a las personas interesadas materiales educativos comunitarios con respecto a varios programas y leyes que sirven como recursos para la comunidad agrícola,
 - c. Facilitar alcance y presentaciones educativas a grandes grupos de personas,
 - d. Brindar orientación a las personas interesadas sobre los recursos disponibles a través de agencias públicas estatales, del condado y locales,
 - e. Asistir a los trabajadores agrícolas y a los empleadores en alcanzar soluciones colaborativas, y
 - f. Acompañar al personal del Consulado en su consulado móvil para actividades de alcance dentro del Condado de Monterey, según lo acordado mutuamente.
5. Actividades que se realizarán por el Consulado. De conformidad con este Acuerdo, el Consulado deberá:
 - a. Difundir información a la comunidad mexicana sobre las actividades que brindará el FRCP en apoyo a los mexicanos de origen indígena,
 - b. Distribuir los materiales proporcionados por el FRCP para los fines de este Acuerdo,
 - c. Realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de las actividades del FRCP en la sede del Consulado o en cualquier otro lugar adecuado, en los días y horas que acuerden Las Partes,

- d. Proveer al FRCP, de manera oportuna, con información sobre los consulados móviles donde se espera la asistencia de nacionales mexicanos de origen indígena.
6. En virtud de que el Condado de Monterey está comprometido a desarrollar, nutrir y sostener una comunidad equitativa; se compromete a amplificar las voces de las comunidades subrepresentadas o aquellas que fueron históricamente excluidas al eliminar las barreras que resultan de la injusticia y las desigualdades raciales y sociales; se esfuerza por garantizar que las prácticas de equidad, diversidad e inclusión estén integradas en todos los niveles de los programas, departamentos, proveedores de servicios y aliados del condado de Monterey mediante el reconocimiento, el análisis y abordando de raíz las causas fundamentales de las desigualdades; y se esfuerza por crear un ambiente inclusivo en el que todos los miembros de la comunidad se sientan bienvenidos; Las Partes acuerdan que, todas las personas que brinden o reciban servicios o apoyo en el marco de este Acuerdo, disfrutarán de un trato equitativo y que ninguna persona será objeto de un trato diferente por motivos de raza, color u origen, afiliación o no afiliación religiosa, sexo, edad, discapacidad o afiliación política, o ser objeto de discriminación en el marco de este Acuerdo.
7. Notificaciones. Todas las notificaciones permitidas o requeridas en virtud del presente Acuerdo se deberán entregar a las respectivas Partes en las siguientes direcciones, o en cualquier otra dirección que Las Partes proporcionen por escrito para este fin:

Consulado:

Consulado General de México en San José, California
302 Enzo Dr, Suite 200
San José, California 95138
Atención: Alejandra Bologna Zubikarai, Cónsul General de México en San José

CMHD:

Departamento de Salud del Condado de Monterey
1270 Natividad Rd. Salinas, California 93906
Atención: Krista Hanni, Directora del Programa de Centro de Recursos para Trabajadores Agrícolas

Dicha notificación se considerará realizada cuando se entregue personalmente o se envíe por correo prepago de primera clase, cuarenta y ocho (48) horas después del depósito en el correo postal de los Estados Unidos de América y dirigido a la Parte en su dirección correspondiente. La notificación se considerará en la fecha en que se produjo, independientemente del método de servicio.

8. Cada Parte asumirá los gastos y costos derivados de su participación en las actividades ejecutadas en los términos de este Acuerdo.
9. Solución de controversias. Cualquier disputa que surja de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se deberá resolver mediante consultas entre Las Partes.
10. Privilegios e inmunidades. Ninguna disposición del presente Acuerdo constituye o deberá interpretarse como una renuncia implícita o explícita de los derechos, privilegios e inmunidades a los que tiene derecho el Consulado, sus agentes consulares y la suscrita bajo los tratados internacionales vigentes entre México y los Estados Unidos de América, el derecho internacional y/o la Ley de Inmunidades Soberanas Extranjeras. Esta declaración no deberá implicar ni conferir de ninguna manera, una sumisión por parte de México, el Consulado, sus agentes consulares o la abajo firmante a la jurisdicción de cualquier tribunal de los Estados Unidos de América.
11. Contrapartes. Este Acuerdo puede ser firmado en contrapartes, cada una de las cuales constituirá un original.
12. Enmiendas. Este Acuerdo puede ser modificado en cualquier momento, por consentimiento mutuo, por escrito, de Las Partes.
13. Acuerdo completo. Este Acuerdo contiene el Acuerdo completo de Las Partes con respecto al propósito del mismo, y sustituye a todas las negociaciones, entendimientos o acuerdos anteriores. Se realiza tanto en inglés como en español siendo ambos textos iguales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Las Partes han ejecutado el presente Acuerdo a partir del día y año indicados anteriormente.

**POR EL CONSULADO GENERAL DE
MÉXICO EN SAN JOSÉ**

**POR EL DEPARTAMENTO DE
SALUD DEL CONDADO DE
MONTEREY, DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA**

Alejandra Bologna Zubikarai
Cónsul General de México en San José

Elsa Mendoza Jimenez
Directora del Departamento de Salud
del Condado de Monterey